

	PROCESO CONTRATACIÓN
	CONTRATO DE SUMINISTRO

No. ESE 2026000176 DE 2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	YACUANQUER, ABRIL 06 DE 2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SALUYA E.S.E YACUANQUER
NIT	900108282-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS
C.C	27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N)
CONTRATISTA	WEYMEHER DANILO CAEZ QUINTERO
C.C.	1.004.666.738 Expedida en Yacuanquer

Entre los suscritos a saber: (A) por una parte, la Doctora MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del Centro de Salud SaludYa E.S.E Yacuanquer, con NIT 900108282-0, nombrada mediante el Decreto 258 del 30 de Diciembre de 2025 y posesionada mediante acta del 31 de Diciembre de 2025, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará LA ESE CONTRATANTE, y B) por otra parte el Señor: **WEYMEHER DANILO CAEZ QUINTERO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia principal en el municipio de Yacuanquer (N), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.666.738 Expedida en Yacuanquer (N), y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente Contrato de suministro, regida por las siguientes:

PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE al **SUMINISTRO DE DIETAS PARA PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN OBSERVACION DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER**, con la idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la dependencia, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las dietas y demás en las cantidades y especificaciones establecidas a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESAYUNO CONSTA DE: PROTEINA BEBIDA CALIENTE, PAN O GALLETA	170	\$ 8.000	\$ 1.360.000
ALMUERZOS CONSTA DE: SOPA, BANDEJA CON PROTEINA, PRINCIPIO, FRUTA Y VERDURAS	170	\$ 13.000	\$ 2.210.000
CENA CONSTA DE: BANDEJA CON PROTEINA, PRINCIPIO, FRUTA, VERDURAS Y SOPA	121	\$ 11.000	\$ 1.331.000
DIETA LIQUIDA	33	\$ 3.000	\$ 99.000
TOTAL			\$ 5.000.000

2. Garantizar las óptimas condiciones de las materias primas con las que se preparan los alimentos.
3. Garantizar la calidad y cantidad de los alimentos, acorde con los requerimientos de la Institución.

No. ESE 2026000176 DE 2026

4. Entregar los alimentos de manera oportuna en el sitio indicado por el Supervisor del Contrato
5. Organizar los alimentos en recipientes que garanticen su preservación y asepsia.
6. Los insumos utilizados deben ser garantizados acorde a las sugerencias de la institución.
7. Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, preparación y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, entre otras.
8. Contar con los recursos suficientes, la logística, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar
9. Realizar el suministro de conformidad con las normas sanitarias vigentes.
10. Suministrar los alimentos dentro del término solicitado en el contrato.
11. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato.
12. Estar afiliado y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales, aportes parafiscales si a ello da lugar, y presentar los soportes de pago.
13. Anexar al pedido las facturas al momento de la entrega.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
5. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
6. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales, en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
8. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados y avalados por el supervisor.
9. Conocer e informarse de los descuentos aplicables al contrato, de conformidad al estatuto tributario del municipio de Yacuanquer, vigente a la fecha de suscripción.
10. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

TERCERA -OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad signada a entera satisfacción
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con

	PROCESO CONTRATACIÓN
	CONTRATO DE SUMINISTRO

No. ESE 2026000176 DE 2026

ocasión del contrato.

7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el valor de disponibilidad, previo cumplimiento de requisitos de ejecución. En todo caso el contrato no podrá ejecutarse mas allá del 31 de Diciembre de 2026.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que resulte de la presente contratación directa es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 5.000.000.00)**

SEXTA - FORMA DE PAGO: La E.S.E. CONTRANTE, efectuará el pago del contrato de la siguiente manera tantos pagos parciales como suministros efectivamente realizados y facturas debidamente presentadas, hasta agotar el valor total del contrato por parte del CONTRATISTA al Supervisor delegado y la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas que se radiquen, serán a cargo del (la) Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000330** por valor de **\$ 5.00.000.00** de fecha 26 de marzo de 2026, del rubro **2.4.5.01.02** con destino a: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES**

OCTAVA - SUPERVISION: El Subgerente Administrativo y Financiero, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

NOVENA - GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en la resolución No 109 de 2024, mediante la cual se estableció el Manual Interno de Procedimiento de Contratación de la ESE, no se requerirá la constitución de garantías por parte del contratista.

DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMA PRIMERA- RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones recíprocas a que haya lugar

DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:



No. ESE 2026000176 DE 2026

1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente cláusula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y el Acuerdo No 08 del 09 de octubre de 2024, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Registro Presupuestal - RP

	PROCESO CONTRATACIÓN
	CONTRATO DE SUMINISTRO

No. ESE 2026000176 DE 2026

- Estudios previos
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- RUT
- Cámara de comercio (cuando aplique)
- Afiliación y pago a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.
- Paz y Salvo Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	 MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS Gerente
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	 WEYMEHER DANILO CAEZ QUINTERO Contratista

ELABORÓ: YULIETH ALEXANDRA FIGUEROA CAEZ
CONTRATISTA-OFICINA DE CONTRATACION

REVISÓ: ZULLY AMPARO BEDOYA ORTEGA
ABOGADA ESE YACUANQUER